

MINSAL

Doctor

Francisco Alexander García Martínez

Director Regional de Salud

En funciones

Presente.-

REGION DE SALUD METROPOLITANA
 DIRECCION DE COMERCIO Y CALIDAD
 FECHA: 26 ENE 2018
 9.49
 429

Yo, VERÓNICA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO LACAYO, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos tres seis uno uno cuatro cinco-seis, actuando en mi calidad de Apoderada Especial Judicial y Administrativa de la "ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL MAQUILISHUAT" (en adelante la "Asociación"), de conformidad con la copia del Poder que sea adjunta al presente, la cual declaro es plenamente vigente y cuenta con facultades suficientes para esta presentación, a Usted respetuosamente **MANIFIESTO**:

1. ANTECEDENTES:

La Asociación es una entidad legalmente constituida de conformidad con las leyes de El Salvador, según Acuerdo Ejecutivo número 1145, de fecha 1º de diciembre de 1978, y publicado en el Diario Oficial numero 3 Tomo 262 de fecha 5 de enero de 1979, y aprobados sus nuevos estatutos según Acuerdo Ejecutivo número 0313 de fecha 22 de noviembre de 2013, publicados en el Diario Oficial numero 219 Tomo 401 de fecha 22 de noviembre de 2013 en El Salvador. La Asociación, desde su constitución, tiene por finalidad la protección de los residentes de la Colonia Maquilishuat, el resguardo, conservación y mantenimiento de las viviendas de la zona y zonas verdes, adquiriendo de esta forma un compromiso para que, en cooperación con los diferentes organismos gubernamentales e instituciones públicas, se respeten y se cumplan sus Estatutos.

Tenemos conocimiento que en la vivienda ubicada en la intersección de la Avenida Las Azaleas y Calle La Mascota Número 210, Colonia Maquilishuat, ciudad y departamento de San Salvador, se ha instalado un negocio denominado "PIMI", con frente a la Avenida Las Azaleas.

Según lo establecido en el Artículo 7 de la Ordenanza Microplan de Ordenamiento Urbano para la Zona Maquilishuat (en adelante la "Ordenanza"), publicada en el Diario Oficial Número TREINTA Y NUEVE Tomo CUATROCIENTOS SEIS, de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, y vigente desde el día diez de Marzo del año dos mil quince, son Zonas estrictamente HABITACIONALES, las parcelas al frente de Avenida Las Azaleas, entre otras. Se adjunta como "Anexo I", copia certificada por Notario de la Ordenanza.

Asimismo, el Artículo 13 de la Ordenanza establece las actividades prohibidas para todo el ámbito geográfico de aplicación del Microplan, dentro de las cuales se encuentran en el numeral 4, las actividades relacionadas con la transformación de mercancías o bienes, estableciéndose que quedan particularmente prohibidas las Panaderías, entre otras.

VERÓNICA DE LOS ANGELES ALTAMIRANO LACAYO
 ABOGADO

7

PIMI es un negocio que se dedica a la venta de productos para la elaboración de postres, pre mezclas, betunes, chocolates y demás productos para el consumo humano. Es decir, es una Panadería y por lo tanto viola la Ordenanza antes mencionada.

Que según información proporcionada por la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud, el negocio "PIMI" ubicado en la intersección de la Avenida Las Azaleas y Calle La Mascota Número 210, Colonia Maquilishuat, ciudad y departamento de San Salvador, **NO POSEE PERMISO SANITARIO** para operar un negocio de venta de alimentos al público.

2. DENUNCIA:

El Artículo 284 numeral 21 del Código de Salud, establece como Infracción Grave: *"No obtener el permiso del Ministerio para la instalación y funcionamiento de fábricas de conservas, mercados, supermercados, ferias, mataderos, expendios de alimentos y bebidas, panaderías, fruterías, lecherías, confiterías, cafés, restaurantes, hoteles, moteles, cocinas de internados y otros;"*

La sanción para quienes cometen alguna de las infracciones graves establecidas en el antes citado artículo, es la clausura o cierre del establecimiento, tal y como lo establece el Artículo 283 del Código de Salud, al establecer lo siguiente: *"Los propietarios y profesionales responsables de los establecimientos relacionados con la salud, que cometan las infracciones establecidas en el Art. 284 de este Código y faltas graves establecidas en los reglamentos respectivos, serán sancionados con la clausura o cierre del establecimiento."*

En virtud de todo lo anterior, por este medio, interpongo en nombre de mi representada denuncia en contra del negocio "PIMI" ubicado en la intersección de la Avenida Las Azaleas y Calle La Mascota Número 210, Colonia Maquilishuat, ciudad y departamento de San Salvador, por no contar con el Permiso Sanitario para la instalación y funcionamiento de una panadería, y la cual además, viola la Ordenanza que rige a la Colonia Maquilishuat desde el año 2015.

3. SOLICITUD DE INSPECCIÓN:

Con el fin de verificar los extremos mencionados en el presente escrito, por este medio la Asociación le solicita a su digna Autoridad, tenga a bien tomar todas las medidas necesarias para llevar a cabo la Inspección en el local del negocio "PIMI" antes mencionado, para comprobar que dicho negocio no cuentan con el Permiso Sanitario respectivo para la venta de alimentos, y por lo tanto, después del trámite correspondiente, se proceda a la clausura o cierre del mismo, adjunto a la presente Copia de Memorándum de la oficina de información y respuesta del ministerio de salud en donde consta que la tienda "PIMI" no tiene registro de permiso sanitario.

La Inspección se solicita en base a lo establecido en los Artículos 58 y 86 del Código de Salud.

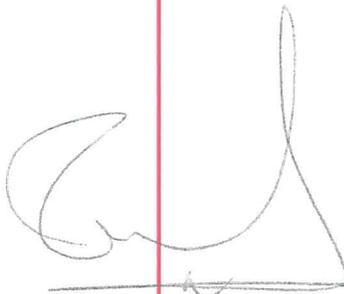
Por todo lo anteriormente expuesto, a Usted con todo respeto **PIDO:**

- a) Se admita a trámite el presente escrito y sus anexos;
- b) Se realice la inspección del negocio "PIMI" antes mencionado; y

- c) Después del trámite correspondiente, se ordene la clausura o cierre del establecimiento "PIMI", ubicado en la intersección de la Avenida Las Azaleas y Calle La Mascota Número 210, Colonia Maquilishuat, ciudad y departamento de San Salvador.

Señalo para oír notificaciones la dirección: Entre 63 y 65 Avenida Sur, Pasaje 1, casa 1, Colonia Escalón, San Salvador, los teléfonos 2223-4081, 2223-4068 y 2223-1942 y los correos: val@st-elena.com; sgarcía@asociacionmaquilishuat.com, y comisiono para recibir cualquier documento relacionado con este trámite a **SILVIA ESTRELLA NASSER DE GARCÍA**, quien es de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero cuatro nueve ocho siete cinco cero – cinco; y a **FREDY AMIGAEEL RIVAS PORTILLO**, quien es de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cuatro uno ocho cero cinco cero – cinco.

San Salvador, 18 de Enero de 2018.







MINISTERIO DE SALUD
REGION DE SALUD METROPOLITANA
VENTANILLA DE PERMISOS

EL SALVADOR
MANOS PARA OBRAR

5

MEMORANDUM No. 2018-3000-DRSM- VP. 40

Para: Licda. Patricia Azucena Gaetan
Asesora Jurídica Regional

De Licda. Verónica Esmeralda Guzmán de Landaverde
Coordinadora de Ventanilla de Permisos

A través de: Ing. Luis Alberto Guerrero
Coordinador División de Salud Ambiental

Fecha: 10 de enero de 2018



Reciba un cordial saludo, deseándole muchos éxitos en sus labores.

En respuesta a lo solicitado a través del Memorándum No. 2018-3000-DRSM-INT.-13, procedente del Área Jurídica de esta Región de Salud, recibido en área de permisos sanitarios el 10 de enero de 2018, referente a si la **Tienda PIMI**, Ubicada en Calle La Mascota, Av. Las azaleas, No. 210, Maquilishuat, San Salvador, posee permiso de funcionamiento emitido por el MINSAL. Por lo que en caso de poseer lo anterior se solicita se remita copia de dicho permiso.

Al respecto le manifiesto que en esta oficina no se tiene registro de haber otorgado permiso sanitario a la **Tienda PIMI**, ubicada en la dirección antes señalada.

Sin otro en particular me despido de usted.

Atentamente.